

**APRUEBA COMODATO DE VEHICULO
AMBULANCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE
2025, CELEBRADO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL RAMÓN FREIRE**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.276.-

DALCAHUE, 29 de abril de 2025.

VISTOS: El comodato del vehículo ambulancia entre la Municipalidad de Dalcahue y la Corporación Municipal Ramón Freire firmado con fecha de fecha 15 de abril de 2025; las atribuciones y facultades establecidas en el D.F.L N°1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en especial, aquellas referidas a la salud pública; las funciones legales y estatutarias de la Corporación Municipal Ramón Freire relacionadas con la atención primaria de salud;

CONSIDERANDO: La necesidad de gestionar eficientemente los recursos estatales destinados a la Salud Primaria de nuestra comuna, otorgando a los usuarios de estas redes mejores posibilidades de atención en su salud;

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus términos el contrato de Comodato de Ambulancia de fecha 15 de abril de 2025 entre la Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N°69.230.300-8 y la Corporación Municipal Ramón Freire, R.U.T. N°71.146.000-4, con el objeto de que el vehículo ambulancia marca Mercedes Benz, modelo sprinter 417 CD1, año 2025, placa patente única TWRC.88-K, número de motor [REDACTED] y número de chasis [REDACTED], sea utilizado en las tareas propias del Centro de Salud Familiar de Dalcahue, dependiente de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire, y especialmente en el traslado de pacientes en atenciones médicas.

EMPLÉESE: El mayor cuidado en la conservación de la ambulancia entregada en Comodato, debiéndose cumplir con todas las normas legales y reglamentarias sobre el uso de este tipo de vehículos, en especial las contempladas en el Decreto Ley N°799 del año 1974 sobre uso y circulación de vehículos fiscales y el Oficio N°35.593 del año 1995 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de la comuna de Dalcahue

DISTRIBUCIÓN:

- Directora de Salud, Corporación de Salud de Dalcahue.
- Secretaria Municipal.
- Unidad de Control.
- Transparencia.
- Oficina de partes.





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

CONVENIO DE USO DE VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y PARA SER USADO POR EL ÁREA DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL RAMÓN FREIRE.

En Dalcahue, a 15 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada por la Sra. Alcaldesa, doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110, Dalcahue, en adelante "la Comodante" y por otra parte la Corporación Municipal Ramón Freire, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 71.146.000-4, representada por su Secretaria General, **LOIDA SALGADO URRRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Mocopulli N° 75, Dalcahue, en adelante "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Dalcahue es dueña de un vehículo Ambulancia Mercedes Benz, modelo sprinter 417 CD1, año 2025, placa patente única TWRC.88-K, número de motor [REDACTED] y número de chasis [REDACTED]

Que al tenor de lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, la Municipalidad de Dalcahue es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Dentro de las funciones y atribuciones de ésta, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica citada, está la relacionada con la salud pública.

Por su parte, la Corporación Municipalidad Ramón Freire y desde su creación, a través de su área de salud, brinda prestaciones de promoción, prevención, recuperación y mantención de la salud a los beneficiarios del sistema de

salud público, con diversos programas y estrategias de cobertura de la población.

SEGUNDO: Fundamento del convenio.

De acuerdo a las competencias anteriormente señaladas y las acciones operacionales que esto conlleva, se hace imprescindible facilitar medios de apoyo para la consecución de los fines legales e institucionales, especialmente aquellos relacionados con la cobertura en la salud municipal.

TERCERO: Objeto.

Por las razones antedichas, y a través del presente instrumento, las partes vienen en acordar un convenio específico de apoyo material que se traduce en la entrega en calidad de comodato del vehículo señalado al comienzo de la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: Destinación del vehículo.

Será obligación del comodatario destinar el vehículo para el uso exclusivo de las finalidades de salud municipal, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

QUINTO: El comodatario es el único autorizado para utilizar el vehículo entregado en comodato, y no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso, ni celebrar ningún tipo de contrato en relación al mismo.

De infringirse la condición antedicha, el comodante exigirá la inmediata devolución o restitución de los bienes, sin derecho a reclamo alguno.

SEXTO: La entrega de la ambulancia se efectúa en este acto a entera satisfacción y conformidad de la representante de la Corporación Municipal Ramón Freire.

SÉPTIMO: El plazo de duración del presente comodato será de 1 año contado a partir de la fecha del presente instrumento, pudiendo prorrogarse por igual período de tiempo según las necesidades del servicio y mientras el vehículo cuente con vida útil.

En caso de que una de las partes decida poner término al mismo, deberá comunicarlo a la contraria con al menos 30



días de anticipación por carta certificada transcrita al domicilio señalado en la comparecencia.

Una vez concluido el comodato, el comodatario restituirá la especie al comodante en las mismas condiciones en las que fue entregada, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible.

OCTAVO: El vehículo que por este acto se entrega en comodato se encuentra debidamente inscrito en el registro de propiedad de vehículos motorizados del Registro Civil e identificación, y cuenta con el permiso de circulación del año 2025, con el certificado de revisión técnica y de emisiones contaminantes N° [REDACTED] aprobados y con póliza de seguro obligatorio de accidentes personales N° [REDACTED] contratada a la compañía de seguros HDI, documentos que son entregados en este acto al comodatario.

NOVENO: A partir de la fecha del presente instrumento, el comodatario se hará cargo de todos los gastos de mantenciones y reparaciones que conlleve la utilización y operatividad del vehículo, respondiendo de todo tipo culpa, en especial de la levísima respecto del cuidado del bien según lo dispuesto en el artículo 2178 del Código Civil y obligándose además a responder de forma solidaria a la reparación de todo daño que dé lugar a indemnización de perjuicios derivada de cualquier acción civil o penal intentada por terceros en contra del comodante, -en su calidad de dueño-, ocasionado por el o las personas que estén bajo el cuidado o vigilancia directa del comodatario.

DÉCIMO: De igual manera y al tratarse del comodato de un vehículo fiscal, se deberá cumplir con la normativa sobre uso de vehículos fiscales establecido en el Decreto Ley N°799 del año 1974 y las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República a través de su Oficio N°35593 del año 1995, lo que será auditado o fiscalizado por parte de la Unidad de Control de la Municipalidad de Dalcahue, o en su caso, por la



propia Contraloría General de la República según sus propias decisiones.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Justicia de mencionada comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del "Municipalidad" y dos en poder de la "Corporación".




SRA. ALEJANDRA VILLEGAS
H.
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE




SRA. LOIDA SALGADO URRUTIA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DALCAHUE

